RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Diversidad de género e igualdad de derechos. Manual para una asignatura interdisciplinar.

Carmona Cuenca, Encarna (Coord.)
Tirant lo Blanch, Valencia, 2012,
203 pp. Isbn: 978-84-9004-602-9

IGNACIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.
Doctor en Derecho, Profesor Ayudante de Derecho Constitucional.

La obra colectiva que se recensiona en estas líneas trae su origen de la preocupación de un grupo de profesores universitarios por cuestiones relacionadas con la igualdad de género. Dicha preocupación tomó primero forma de asignatura universitaria –materia que sigue impartiéndose en la actualidad–, a su vez origen inmediato de los esfuerzos teóricos que ahora se publican bajo la coordinación de la constitucionalista Encarna Carmona, profesora titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Se aborda la materia comenzando con la exposición del profesor José Juan Vázquez Cabrera sobre los estereotipos de género. Luego de hacer una breve disección sobre los orígenes de las diferencias de género, define los mismos como aquellos atributos propios, esperables y adecuados para hombres y mujeres, que además precisan el tipo de relaciones que quienes componen ambos grupos deben mantener entre sí (p. 18). Destacando la doble faceta que preside la relación estereotipada (descriptiva y prescriptiva), también se abordan los orígenes y funciones que cumplen en las sociedades actuales, cobrando protagonismo dos escuelas de pensamiento que parecen haber *duopolizado* el debate. Por un lado, la ***teoría del rol social,*** donde Eagley llega a la conclusión de que las expectativas hacia los dos sexos provienen de los papeles que tradicionalmente desempeñan en sus vidas. La ***hipótesis de la racionalización*** defendida por Hoffman y Hurst pone el acento, por otro lado, en la aparición de los estereotipos cuando se trata de explicar (o justificar) la división sexual del trabajo. Todo ello confluye en los efectos no especialmente positivos para la causa de la igualdad. Tal extremo aparece cuando el autor estudia algunas formas de *neosexismo* que se dan en la actualidad, como por ejemplo el llamado "sexismo benévolo", esa pretensión masculina de cuidar y proteger a la mujer, no ya desde posiciones que la observan como inferior, sino desde posturas que, justamente por estereotipadas, la convierten en un sujeto necesitado de tutela.

La cuestión queda ampliamente demostrada al observar los datos que existen a nivel europeo y a nivel español en lo que al ámbito laboral hace. Mediante múltiples metáforas que intentan condensar en una expresión la situación de la mujer en el mercado de trabajo (tales como el *techo de cristal* que Hymowitz y Schellhardt apreciaron a finales de los ochenta del pasado siglo o el *laberinto* que Eagly y Carli observaron iniciado ya el actual) el autor llega a la conclusión de que las exigencias son mayores para ellas que para ellos, también en los puestos directivos. Es decir, los estereotipos parecen reducirse, pero el prejuicio y las conductas de discriminación hacia las mujeres no lo han hecho de manera paralela (p. 26).

La Catedrática de Sociología de las Organizaciones Alicia Kaufmann Hahn, aborda seguidamente la psicosociología de género, prestando especial atención a los orígenes de la desigualdad familiar. La autora hace gravitar su contribución en torno a la idea de los roles de género y en cómo los cambios acaecidos en el femenino han repercutido y repercuten profundamente en el masculino. Los primeros vienen determinados por la historia, en el sentido de que han ido evolucionando con el paso del tiempo. Por ejemplo, después de la revolución industrial la idea de la *mujer-ama de casa* como modelo aspiracional a emular pierde en buena medida su vigencia. Y desde dicho momento, revindicará participar en el mercado laboral en pie de igualdad con los varones (p. 30). Así, la maternidad ya no constituye el único motivo de gratificación femenina, lo que implica nuevos posicionamientos de los hombres, apostando algunos por participar activamente en la crianza de los hijos e hijas. Todo ello lo pone en perspectiva con la identidad como concepto social, basada en los sucesivos cambios que una persona experimenta a lo largo de su vida y que constituyen, a su vez, aspectos nucleares de la socialización familiar y educativa. Aun así, a pesar de los cambios que constata, no elude algunas consecuencias no del todo positivas que siguen subsistiendo. Por mencionar una, realizada conforme a datos estadísticos obtenidos de una reciente encuesta elaborada por el Centro de Investigaciones Sociológicas, mientras que los padres suelen transmitir su legado referido al mundo del trabajo y a aspectos económicos, las madres suelen incidir en valores relacionados con el ámbito familiar y emocional. La constatación de tal hecho, dirá la autora, dificulta los cambios que tengan que venir, por cuanto se encuentran firmemente anclados en el inconsciente de las personas (p. 39).

La filóloga Mercedes Bengoechea Bartolomé se ocupa seguidamente de una cuestión polémica y de actualidad, como es el lenguaje sexista. Parte de la base de constatar cómo las herramientas lingüísticas expresan y reconstruyen la concepción del mundo y de la realidad. Y lo hace tomando ejemplos concretos del castellano, donde detecta múltiples problemas provocados por usos sexistas y androcéntricos de aquél (asociaciones verbales que aparejan a la idea de mujer otras relacionadas con la debilidad o la pasividad; mención de ellas como madres o esposas, exclusivamente; la jerarquización del masculino como preferencia; la ausencia de nombres para denominar profesiones y cargos femeninos; la falta de simetría a la hora de mencionar a los dos sexos; o la ocultación de las mujeres a través del uso de expresiones masculinas en sentido genérico). El principal inconveniente de estas formas es la repercusión negativa que tienen para combatir la desigualdad. Son ambiguas, inexactas e in-

justas, amén de distorsionar la educación y socialización de niños y niñas. En suma, niegan a las mujeres, sometiéndolas a un proceso de alienación y de pérdida de identidad (pp. 44 y 45). Esto sucede a pesar de los esfuerzos normativos internacionales y nacionales que intentan luchar, desde hace varios años, contra tales prácticas. Para ello, la autora recomienda elaborar los textos y discursos que se presenten al mundo público conforme a ciertas reglas. Una de ellas sería el empleo de expresiones equivalentes a las masculinas, eligiendo la opción más simple y fácil de leer. Otra podría ser aplicar términos que engloben a los dos sexos. Dado que el lenguaje es un sistema mutable y dinámico, a tales caracteres se encomienda la autora, deseando que sea capaz de plasmar la nueva sociedad que estamos creando (p. 51).

La filósofa del Derecho María Isabel Garrido Gómez circunscribe su aportación al estudio de los movimientos feministas. Partiendo de los relevantes antecedentes que la Ilustración provocó –con mención especial para las sufragistas británicas y norteamericanas– el auge y desarrollo de aquéllos tuvo lugar en pleno siglo XX. Primero destaca aquéllas formulaciones que se encuadran en el feminismo de la igualdad; esto es, el feminismo liberal y el feminismo marxista y/o socialista. Posteriormente hace lo propio con las que se subsumen en el feminismo de la diferencia, tratando el feminismo radical, el cultural y el postmoderno. Realizada la tarea, pasa a exponer qué consideración le ha merecido la cuestión al mundo del Derecho. Y la principal rama crítica que aparece es la *Feminist Jurisprudence,* muy arraigada en mundo del common-law, con mención especial para el Reino Unido. Todas las corrientes muestran algunas particularidades que las identifican, apostando la jurista por una postura ecléctica e integradora, focalizada en priorizar en cuestiones como la educación, el empleo, la política y los valores éticos. A su través, nos dirá, se conseguirá acercar a los defensores de unas y otros, tarea de la que el Derecho no puede evadirse (p. 65).

Además de asumir las siempre complicadas tareas de coordinación, la profesora Carmona Cuenca nos ofrece en el texto dos lecciones sobre el principio de igualdad de género y el Derecho antidiscriminatorio, tanto desde la perspectiva jurídica española como desde la europea. De ese modo, comienza la quinta lección exponiendo los principales conceptos básicos de la materia, partiendo de un análisis histórico sobre la igualdad formal (igualdad ante la ley/igualdad en la ley) y la igualdad material. Analiza también la discriminación, como noción relacionada pero diferente, englobada en el Derecho antidiscriminatorio estadounidense posterior a la II Guerra Mundial. A su vez, ésta también admite categorización interna (discriminación directa/indirecta), quedando demostrado en el texto cómo tal rama ha sido fundamentalmente creada y desarrollada –dentro de ciertas pautas normativas constitucionales y legales– por el sector judicial de aquél país. Dentro de la misma destacan con fuerza las acciones positivas, mecanismo que también ha hecho fortuna en el Derecho de la Unión Europea (p. 73). Posteriormente, presa atención a la regulación constitucional española de la igualdad, destacando especialmente la jurisprudencia constitucional sobre la misma; acervo que –en líneas generales y a juicio de la jurista– es bastante avanzado (p. 75).

Aborda la segunda de las lecciones siguiendo un esquema que parte del análisis de todas las normas dedicadas a la cuestión igualitaria, tanto de Derecho originario como de Derecho derivado (compendio protagonizado, sobre todo, por numerosas Directivas, algunas todavía en fase de proyecto). Tampoco elude la polémica jurisprudencia que ocupa al Tribunal de Justicia desde hace ya varios lustros; en concreto, sobre las acciones positivas. Aunque reconoce la legitimidad jurídica de las mismas, se dirá que parece observar todavía la igualdad material como una excepción al principio de igualdad formal, opción que ha sido criticada en sede doctrinal (p. 86).

Similar esquema sigue la administrativista Eva Desdentado Daroca, referido en esta ocasión a la principal norma igualitaria que España ha visto nacer: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En la séptima lección desbroza con detalle sus presupuestos, principios básicos, instrumentos y organización administrativa, haciendo en la octava especial hincapié acerca de las políticas de igualdad referidas al ámbito administrativo en las diferentes ramas reguladas: educación, cultura, salud, sociedad de la información, deportes, desarrollo rural, urbanismo y vivienda, contratación administrativa, percepción de subvenciones, medios de comunicación, empleo público, Fuerzas Armadas y el acceso a bienes y servicios.

De las políticas de igualdad de género en el ámbito laboral se ocupa, en la siguiente lección, el profesor Rafael Escudero Rodríguez, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Repasando el marco constitucional y legal básico, constata cómo la mujer lo sigue teniendo más difícil que el hombre en numerosas facetas del mundo del trabajo, facetas que trata de forma individualizada. De ese modo, dedica algunas reflexiones a las desiguales condiciones en las que las candidatas acceden el empleo; hace lo propio con la clasificación y promoción profesional, así como con los salarios –donde las desigualdades retributivas siguen siendo una constante, sobre todo en el mundo privado (p. 122)– y con un aspecto de suma relevancia, como es la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Dedicas unas reflexiones finales a la protección que el ordenamiento jurídico confiere cuando se produce la medida discriminatoria, destacando que la jurisprudencia constitucional en estas lides ha sido ampliamente sensible para con la igualdad (p. 129).

La igualdad de género en el mercado y la empresa se estudia en dos lecciones consecutivas, la décima y la undécima, trabajos ambos a cargo de la mercantilista Adoración Pérez Troya. En la primera se centra en la entrada del principio de igualdad de género en la publicidad y medios de comunicación, así como en los distintivos empresariales que condecoran a las empresas que cumplen con el mismo. Sobre las primeras cuestiones destaca la autora que, a pesar del amplio marco normativo que recientemente se ha aprobado, no parece que la publicidad no sexista sea la tónica común en nuestro sistema (p. 142). Respecto a los segundos, explica con detalle cuál es el régimen jurídico del DIE *(Distintivo de Igualdad en la Empresa),* previsto en el art. 50 de la Ley de Igualdad de 2007 y desarrollado por una norma reglamentaria de 2009. En la segunda de las lecciones analiza otro de los temas candentes de la igualdad en la empresa, como es la composición equilibrada de los consejos de administración de las sociedades mercantiles, así como la responsabilidad corporativa de las mismas por razón de género, y la irradiación del principio de no discriminación por razón de sexo en la contratación en el mercado de bienes y servicios. Es digno de mención que en este último sector también se apuesta por la inversión de la carga de la prueba, en tanto se alegue discriminación por razón de sexo (p. 161).

El Manual finaliza la parte teórica con una última lección dedicada al estudio de la fiscalidad desde la igualdad de género, elaborada por Manuel Lucas Durán, profesor de Derecho Financiero y Tributario. El jurista divide en dos grandes bloques el estudio, conformados por los ingresos y los gastos públicos, respectivamente. En el primero analiza los sesgos (de género) negativos y positivos que observa, estudiando la regulación de determinados impuestos directos (el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto de Sociedades, en concreto), haciendo votos desde el segundo porque los recursos públicos se inviertan en mayor medida en aras de alcanzar tal postulado (no sólo a través de políticas específicas, sino también implementados en políticas generales, p. 173).

Desde la perspectiva formal, hay que reseñar que el libro consigue ser completo y exhaustivo. Cada capítulo finaliza con una breve selección bibliográfica, a la que se suma el Anexo final, con materiales y actividades prácticas a realizar una vez estudiadas las pertinentes lecciones. Por todo lo dicho, creemos que como Manual de referencia para una asignatura de este cariz, cumple sobradamente los objetivos que se propone. Si acaso, en futuras ediciones se podrían ampliar los contenidos, en aras de introducir algunas cuestiones básicas del debate igualitario –tales como la violencia de género o el principio de composición equilibrada en las listas electorales– aunque la propia coordinadora es plenamente consciente de ello, tal y como deja dicho en la Presentación de la obra (p. 11). Sólo nos queda felicitarnos por la preocupación que la Academia sigue mostrando por algo tan importante –y a veces tan escaso– como es la igualdad de género. No ya en el ordenamiento jurídico, sino en los Planes de estudio universitarios.